

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente asunto, con el escrito allegado por la parte demandante. Sírvase proveer.

Jamundí, Agosto 24 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
JAMUNDÍ VALLE**

Jamundí, Agosto veinticuatro de dos mil veintiuno
RADICACIÓN: 76-364-40-89-003-2020-0079-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

**DEMANDADA : FRANCIA ENITH VELASCO PEREA
HEBERTO VELASCO VALENCIA**

Dentro del presente proceso EJECUTIVO instaurado por **BANCOLOMBIA** por intermedio de apoderado judicial, en contra de la señora **FRANCIA ENITH VELASCO PEREA Y HEBERTO VELASCO VALENCIA**, la parte actora solicita se profiera el auto que ordena seguir adelante la ejecución, sin embargo observa el despacho que no se ha aportado la notificación mediante AVISO, respecto del demandado HEBERTO VELASCO VALENCIA, como quiera que la que se aportó fue la notificación de que trata el art.291 del C.G.P.

En consecuencia, se requerirá a la parte actora, a fin de que se sirva surtir la notificación mediante AVISO con la cual se le remita copia del mandamiento, así como copia de la demanda y sus anexos, como lo dispone el Decreto 806 de Junio de 2020.

De igual manera se deben indicar los términos de que dispone el demandado conforme el Decreto 806 de Junio de 2020 establece que: "**la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos DOS (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación**" al igual que se le debe suministrar en el aviso el correo del despacho de manera que pueda contestar la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE a la parte actora, a fin de que se sirva surtir la notificación mediante AVISO respecto del demandado HEBERTO VELASCO VALENCIA, en la forma como los dispone el Decreto 806 de Junio de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO
Juez

GMG

JUZGADO TERCERO PROMISCOU

MUNICIPAL En Estado No. 137 de

hoy se notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: Agosto 25 de 2021

La Secretaria
ANA GABRIELA CALAD
ENRIQUEZ



Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Jamundi**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c7879947600434f827712b60ea005e51fc18838f9aa982a11f96bda20e501e7d
Documento generado en 24/08/2021 01:50:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**